MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
Telefax: 0764 - 20144/20012
Calle 8 de Diciembre e/Emiliano R. Fernández
"Es un orgullo vivir aquí"

CONTRATO OBRAS 08/2016 CONSTRUCCION Y REPARACION DE PUENTES PARA CAMINOS VECINALES

Entre la Municipalidad Tomás Romero Pereira, domiciliada en calle 8 de Diciembre s/ Emiliano R. Fernández- María Auxiliadora, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal el *Sr. Víctor Casas Pincoski*, con Cédula de Identidad N° 665.198, y la Secretaria General la *Sra. Dolly Romero Acosta* con Cédula de Identidad N° 3.556.118,denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma *Construcciones Del Futuro* con RUC 3804810-5 domiciliada en la ciudad de María Auxiliadora, República del Paraguay, representada en este acto por su Propietario en Sr. Javier González Cardozo , con Cédula de Identidad N° 3.804.810,denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Construcción y reparación de puentes para caminos vecinales.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva *notificación*;

(f) Póliza de cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA · SECRETARIA GENERAL
Sra. Dolly J. Romero Acosta
Secretaria General

CONSTRUCCIONES DEL FUTURO
De: Javier González Cardozo
RUC: 3804810 - 8

MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA · INTENDENCIA
Sr. Víctor Casas Pincoski
Intendente Municipal

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 312.807.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 18/2016, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad Tomás Romero Pereira, según resolución N° 2015-2020/2016-659. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 2015-2020/2016-682.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la suscripción de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.
5.2. *(Incluir una cláusula si el plazo de ejecución contractual excede el ejercicio presupuestario. En estos casos deberá aclararse que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente).* Artículo 14 de la Ley N° 2051/03. **(NO APLICA)**.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Ítem	Código	DESCRIPCION	CONSTRUCCIONES DEL FUTURO			
			Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	72131702-001	**Construcción de Puente sobre Arroyo Moroti**				
		1.1 Limpieza y preparación del terreno	GL	1,00	2.700.000	*2.700.000*
		1.2 Replanteo	GL	1,00	900.000	*900.000*
		1.3 Demolición de estructura de madera existente con disposición final	GL	1,00	2.300.000	*2.300.000*
		1.4 Calce de muro de piedra bruta con viga de hormigón (en ambas cabeceras)	GL	1,00	6.300.000	*6.300.000*
		1.5 Losa de HºAº	M3	3,8	2.300.000	*8.740.000*

Secretaria General

CONSTRUCCIONES DEL FUTURO
De: Javier González Cardozo
RUC: 3804810 - 2

Intendente Municipal

		1.6 Viga de HºAº	M3	3,7	2.100.000	*7.770.000*
		1.7 Cordón lateral de protección ancho: 20cm. h: 15cm.	ML	14,00	150.000	*2.100.000*
		1.8 Limpieza de obra	GL	1,00	600.000	*600.000*
		Sub total Ítem I				**31.410.000**
2	**72131702-001**	**Construcción de puente sobre el Arroyo Pelanca. Barrio San Miguel**				
		2.1 Limpieza y preparación del terreno	GL	1,00	2.700.000	*2.700.000*
		2.2 Replanteo	GL	1,00	900.000	*900.000*
		2.3 Cimiento de piedra bruta colocada	M3	30,80	550.000	*16.940.000*
		2.4 Losa de HºAº	M3	3,60	2.500.000	*9.000.000*
		2.5 Viga de HºAº	M3	3,54	2.600.000	*9.204.000*
		2.6 Cordón lateral de protección	ML	12,00	250.000	*3.000.000*
		2.7 Limpieza de obra	GL	1,00	900.000	*900.000*
		SUBTOTAL Ítem II				**42.644.000**
3	**72102802-007**	**Reparación de puente sobre el Arroyo Sin Nombre. Barrio San Cayetano**				
		3.1 Limpieza y preparación del terreno	GL	1,00	2.200.000	*2.200.000*
		3.2 Replanteo	GL	1,00	970.000	*970.000*
		3.3 Cimiento de piedra bruta colocada	M3	7,00	550.000	*3.850.000*
		3.4 Viga de HºAº	M3	0,45	2.600.000	*1.170.000*
		3.5 Relleno y compactación con arena en la zona desmoronada	M3	14,00	180.000	*2.520.000*
		3.6 Limpieza de obra	GL	1,00	900.000	*900.000*
		SUBTOTAL ITEM III				***11.610.000***
		TOTAL OFERTA EN GENERAL				***85.664.000***

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: 85.664.000 (Guaraníes Ochenta y cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA · SECRETARIA GENERAL
Lic. Dolly J. Romero Acosta
Secretaria General

CONSTRUCCIONES DEL FUTURO
De: Javier González Carlozo
RUC: 3804810 - 8

MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA · INTENDENCIA
Lic. Víctor Casas Gamarra
Intendente Municipal

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

Las obras serán realizadas dentro del Distrito de Tomás Romero Pereira, en los lugares indicados en los respectivos planos, en el plazo establecido en la CGC del Pliego de Bases y Condiciones del llamado que establece un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días calendarios para todas las obras (ítems) una vez entregado en sitio de obras por parte del Fiscal de Obras de la Municipalidad según Acta de Entrega.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03) NO APLICA

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

No se otorgará en carácter de anticipo. El **documento para la garantía del fiel cumplimiento del contrato y para garantizar el anticipo deberá cubrir el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato y podrá ser** (Art. 39, incisos b y c) **a- Garantía Bancaria emitida** por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica y deberá tener una validez de **90 días** y/o **b- Póliza de seguros emitida** por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia y deberá tener una validez de **90 días**. La póliza deberá ajustarse a las condiciones estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. (Art. 39de la ley Nº 2051/03 inc. b y c). Los pagos se realizarán sobre la base de Certificaciones quincenales aprobadas por el Fiscal de Obras y por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Tomas Romero Pereira. Del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Las garantías deberán ser entregadas dentro de los diez días a partir de la suscripción del contrato.

Dolly J. Romero Acosta
Secretaria General

CONSTRUCCIONES DEL FUTURO
De: Javier González Cardozo
RUC: 3804810 - 8

Dr. Víctor Casas Gómez
Intendente Municipal

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

Ítem	*Descripción*	*Lugar*
1	*Construcción de puente sobre Arroyo Moroti*	*Distrito Tomas Romero Pereira*
2	*Construcción de puente sobre Arroyo Pelanca*	*Distrito Tomas Romero- Barrio San Miguel*
3	*Reparación de Puente sin nombre*	*Distrito Tomas Romero Pereira- Barrio San Cayetano*

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA · SECRETARIA GENERAL
Sra. Nelly I. Romero Acosta
Secretaria General

CONSTRUCCIONES DEL FUTURO
De: Javier González Cardozo
RUC: 3804810 - 8

MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA · INTENDENCIA
Intendente Alto.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de María Auxiliadora, República del Paraguay, a los 07 días del mes de diciembre de 2016.

Sra. Dolly Romero Acosta
Secretaria General

Sr. Víctor Casas Pincoski
Intendente Municipal

Javier González Cardozo
Contratista

CONSTRUCCIONES DEL FUTURO
De: Javier González Cardozo
RUC: 3804810 - 8